

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRHE-41-19

De 30 de JULIO de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO SABANAGRANDE**".

El suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N° 312652 , a través de su Representante Legal el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, portador de cédula de identidad personal N° ° 6-73-106, se propone realizar un proyecto denominado "**PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO SABANAGRANDE**".

Que en virtud de lo antedicho, El día 29 de junio de 2019, **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, a través de su representante legal, el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ**, con cédula de identidad personal N° 6-73-106 , presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ Y LUIS QUIJADA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante Resolución **IAR-035-2000 e IAR-051-98**, respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la instalación y operación de una Planta Dosificadora de concreto marca Oru Just, con todos sus implementos, la cual tendrá una capacidad de producción diaria de 80 m<sup>3</sup> y será instalada en una superficie de terreno de 2,803.45 m<sup>2</sup>, el cual forma parte de la Finca N° 141, cuya superficie total es de 61 ha 485 m<sup>2</sup>, ubicada en el corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera; propiedad de la Sociedad Corro Villarreal, S.A., el cual contribuirá con la ejecución del proyecto estatal denominado: "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Circunvalación de Pesé-Bahía Honda-El Ciruelo, Ramal los Corralillos-El Balillo y Ramal La Trinidaita-Las Mesitas".

El proyecto se desarrollará sobre la propiedad con Folio N° 141 (F) del registro público, la cual se localiza bajo las siguientes coordenadas UTM - DATUM WGS84, en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera:

(Datum WGS84)		
Puntos	Este	Norte
1	541494	873066
2	541513	872982
3	541543	872978
4	541552	873025

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado "**PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO SABANAGRANDE**", el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto

Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional Encargado del Ministerio de Ambiente de Herrera.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO SABANAGRANDE**" cuyo **PROMOTOR** es **CONSTRUCTORA YONIER, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado "**PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO SABANAGRANDE**", deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento y Fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental habilitado y actualizado e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto. Este informe deberá acogerse a lo que establece el Decreto Ejecutivo N° 36 del 03 de junio de 2019 el cual modifica el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- e) El promotor deberá colocar en lugares visibles del proyecto avisos o señales de seguridad para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen.
- f) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de

2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y 36 del 3 de junio de 2019.

- h) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

**Artículo 8.** Notificar la presente Resolución a la sociedad **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN ALEXIS RODRÍGUEZ SÁEZ** con cédula de identidad personal N°6-73-106, con sede administrativa se ubica en el corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Persona a contactar Odenis Vergara 6264-23-02.

**Artículo 9:** Indicar al PROMOTOR que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, de con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019.

Dada en la ciudad de Chitré, a los TREINTA (30) días, del mes de JULIO, del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
ING. JUAN SAMANIEGO  
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO  
MINISTERIO DE AMBIENTE-HERRERA



  
LIC. LUIS PEÑA B.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE-HERRERA

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO SABANAGRANDE".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA RODSA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 2,803.45 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-DRHE-41-19 DE  
30 DE JULIO DE 2019.

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)



Firma

8-734-48  
Nº de Cédula de I.P.

14 de Agosto de 2019  
Fecha



CONSTRUCTORA RODSA, S. A.  
LA ARENA – VIA PESE  
TELEFAX: (507) 974-4235 - 974-5249 / 974-4234

SEÑORES

**MINISTERIO DE AMBIENTE - DIRECCIÓN REGIONAL PROVINCIA DE HERRERA.**

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

E. S. D.

Respetados Señores:

Quien suscribe, **Juan Alexis Rodríguez S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal N° 6 - 73 - 106, residente en urbanización Villas del Golf, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, actuando en mi condición de representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORA RODSA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha 312652, en mi calidad de Promotor del proyecto:

Por este medio me notifico de la siguiente resolución:

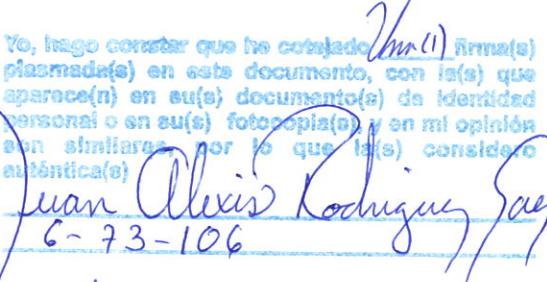
**Resolución IA- DRHE -41- 19, del 30 de julio de 2019** que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I “**PLANTA DOSIFICADORA DE CONCRETO SABANAGRANDE**”.

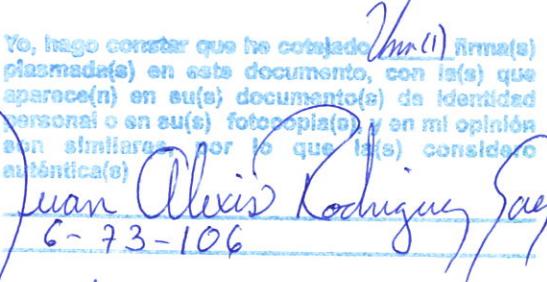
Al mismo tiempo autorizo a la Señora **Odenis Vergara**, con cedula de identidad personal **No. 8-734-48**, para que retire dicha resolución.

Agradeciéndole la Atención que le merezca la misma;

Atentamente,

  
**ING. JUAN ALEXIS RODRIGUEZ**  
Representante Legal – RODSA

Yo, hago constar que he cotajado  firmas(s) plasmada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero auténtica(s)

  
6-73-106

Herrera, 14 AGO 2019

Testigo:   
Rita Bittly Huerta Solis  
Notaria Pública de Herrera



